



RESOLUCION DE LA CONSEJERA DELEGADA DE MEDINA GLOBAL S.L. PARA LA ADECUACION DE LA BOLSA DE EMPLEO A LAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO INTERMITENTES Y SU EFECTO EN EL ORDEN DE ACCESO A LOS MISMOS POR EL PERSONAL DESIGNADO.

Teniendo constancia, por parte del Departamento de servicios Públicos y Desarrollo Local de esta Empresa Municipal, de la necesidad de adecuar las bolsas de empleos en general a las circunstancias excepcionales de los puestos de trabajo intermitentes y su efecto en el orden de acceso a los mismos por el personal designado para ello, se nos ha dado traslado una propuesta de modificación de las bases para atender esta cuestión, recogidas en el informe de fecha 25 de octubre de 2023 del Director Técnico D. Agustín Muñoz de Alba, que a continuación se expone:

INFORMA

Que Medina Global dispone de distintas bolsas de empleo para atender las circunstancias laborales de sus servicios y obras que, tras un proceso selectivo exhaustivo, mantienen un ordinal en cada una de ellas por los méritos y experiencia de sus partícipes.

Tal y como establecen sus bases, las bolsas se crean para cuando concurren alguna de las siguientes necesidades de personal:

- 1.Sustituciones de personal con derecho a reserva del puesto de trabajo.*
- 2.Sustituciones de personal por maternidad o paternidad.*
- 3.Sustituciones de personal excedente por cuidado de familiares.*
- 4.Sustituciones temporales por vacaciones o disfrute de permisos y licencias legalmente establecidos.*
- 5.Sustituciones temporales de personal que se encuentre de baja por incapacidad.*
- 6.La ejecución de programas de carácter temporal.*
- 7.Cualquier otra causa declarada urgente e inaplazable, debidamente motivada.*
- 8.Circunstancias de la producción, con incorporación a obras y/o servicios públicos encomendados.*

Asimismo, las bases establecen en estos apartados que:

10.3.7.-La duración de los contratos dependerá de las circunstancias concretas del puesto o necesidades a cubrir, respetándose en todo caso el límite legal que para cada modalidad de contrato laboral se estipula en la normativa vigente. Siendo el tiempo máximo de cada contrato de 6 meses.

10.3.9.- Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo que finalicen el contrato ofertado por esta empresa, pasarán a ocupar el último puesto correspondiente de la Bolsa.

Con esta operativa de rotación y duración se cumplen los objetivos de crear empleo de media duración (6 meses) así como de garantizar la alternancia y aumentar las posibilidades de participación de todos los clasificados en función de la disponibilidad de la oferta laboral en cada momento.

No obstante, existe un hándicap o dificultad, en relación con la merma en el derecho al

Código Seguro De Verificación	WuIZiYIKoyJa2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	27/10/2023 11:14:19
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WuIZiYIKoyJa2UEUrXUI3g==		





trabajo de cierta duración para aquellos a los que, por el orden establecido, les corresponda sustituir a un trabajador fijo por periodos cortos, como bajas, asuntos propios o vacaciones de corta duración. En esos casos concretos, según el apartado 10.3.9., el aspirante al puesto, una vez cumplidos esos contratos de corta duración, pasaría automáticamente a ocupar el último puesto de la misma.

Entendemos que las bases establecen el rigor necesario para aquellos casos en el que se comprende que el trabajador pase al último puesto, como norma que “castiga” una deliberada decisión contraria por parte del trabajador, como es el rechazo injustificado, estar ilocalizable o ausencia premeditada, o en otros casos sin mediar su voluntad, como encontrarse en ese momento trabajando, de baja laboral, etc.

No obstante, no se entiende bien que el mero hecho de que el puesto ofertado sea de tan corta duración por motivos ajenos al trabajador aspirante, sea motivo suficiente para que una vez concluida su prestación pase al último puesto.

Desde esta Dirección se apela a la estabilidad en los contratos y a la máxima duración de los mismos por las siguientes razones:

1.-Por un lado por atender el derecho al trabajo duradero y evitar en lo posible los “mini contratos temporales” que, como se sabe, van en contra del espíritu de la reforma laboral, plenamente en vigor, que viene recogida en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, y que supuso una reestructuración completa y profunda de los tipos de contratos de trabajo.

2.- Por hacer una distinción en los motivos por los que el trabajador pierde el derecho a esa estabilidad, ya que no media su voluntad en la decisión de concluir su relación laboral, sino por circunstancias excepcionales de la propia empresa, de las que él no participa y que menoscaba sus oportunidades respecto a otros nominados, que por puro azar gozan de contratos de larga ó media duración.

3.- Por la eficiencia y eficacia del trabajador dentro de la estructura productiva de Medina Global ya que, al mantener durante un tiempo más o menos dilatado su cometido, su familiaridad y continuidad en la tarea le permite mantener unos rendimientos mejores que en los trabajos esporádicos e intermitentes. Asimismo, se gana tiempo en el aprendizaje de las tareas ya que, en otro caso, cada vez que ingresa un nuevo trabajador, hay que explicarle las características y habilidades precisas de su nueva labor.

Por todo ello, se solicita a la Consejera Delegada resuelva, con carácter general para todas las bolsas constituidas, y de aplicación inmediata, modificar los apartados 10.3.7 y 10.3.9. en los siguientes términos:

10.3.7.-La duración de los contratos dependerá de las circunstancias concretas del puesto o necesidades a cubrir, respetándose en todo caso el límite legal que para cada modalidad de contrato laboral se estipula en la normativa vigente, pudiendo realizar varios contratos acumulados, consecutivos o no, con el mismo trabajador de la bolsa. En todo caso, el tiempo máximo de cada contrato ó de la suma de los contratos

Código Seguro De Verificación	WuIZiYIKoyJa2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	27/10/2023 11:14:19
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WuIZiYIKoyJa2UEUrXUI3g==		





consecutivos, será de 6 meses.

10.3.9.- Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo que finalicen el contrato ó contratos ofertados por esta empresa y cuya duración, en un solo contrato o acumulada en varios de ellos, haya alcanzado los 6 meses, pasarán a ocupar el último puesto correspondiente de la Bolsa.

A la vista de lo informado y de la documentación obrante en el correspondiente expediente, y estando facultada para este acto en virtud de lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Empresa, así como en el Acuerdo de Delegación del Consejo de Administración de fecha 19 de septiembre de 2023., se resuelve

ACORDAR:

PRIMERO: Modificar las bases de las bolsas de empleo de Medina Global en los términos siguientes:

Apartado 10.3.7.-

Donde dice:

“La duración de los contratos dependerá de las circunstancias concretas del puesto o necesidades a cubrir, respetándose en todo caso el límite legal que para cada modalidad de contrato laboral se estipula en la normativa vigente. Siendo el tiempo máximo de cada contrato de 6 meses.”

Debe decir:

“La duración de los contratos dependerá de las circunstancias concretas del puesto o necesidades a cubrir, respetándose en todo caso el límite legal que para cada modalidad de contrato laboral se estipula en la normativa vigente, pudiendo realizar varios contratos acumulados, consecutivos o no, con el mismo trabajador de la bolsa.

En todo caso, el tiempo máximo de cada contrato ó de la suma de los contratos consecutivos, será de 6 meses.”

Apartado 10.3.9.-

Donde dice:

“ Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo que finalicen el contrato ofertado por esta empresa, pasarán a ocupar el último puesto correspondiente de la Bolsa.”

Debe decir:

“Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo que finalicen el contrato ó contratos ofertados por esta empresa y cuya duración, en un solo contrato o acumulada en varios de ellos, haya alcanzado los 6 meses, pasarán a ocupar el último puesto correspondiente de la Bolsa.”

Código Seguro De Verificación	WuIZiYIKoyJa2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	27/10/2023 11:14:19
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WuIZiYIKoyJa2UEUrXUI3g==		





SEGUNDO: Ordenar a la Dirección Técnica de la Empresa Municipal que publique el anuncio y se le dé la difusión que corresponde.

En Medina Sidonia a fecha de firma electrónica.

Fdo: La Consejera Delegada de MEDINA GLOBAL, S.L.

Maria Isabel Gautier Bolaños

Código Seguro De Verificación	WuIZiYIKoyJa2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	27/10/2023 11:14:19	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WuIZiYIKoyJa2UEUrXUI3g==			

Anexo II

Código Seguro De Verificación	WuIZiYIKoyJa2UEUrXUI3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	27/10/2023 11:14:19
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WuIZiYIKoyJa2UEUrXUI3g==		

